

16937246

ADENDA No. 2

Contrato No. 02-2023 INV.

“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”

Entre los suscritos, a saber: **MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-770-969, en su condición de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 108 de 5 de julio de 2024, está debidamente facultado para suscribir la presente Adenda, a través del Texto Único que comprende la Ley No. 16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley No. 50 de 10 de Diciembre de 2007, la Ley No. 9 de 22 de Febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 599 de 20 de noviembre de 2008, quien en adelante se denominará **PANDEPORTES**, por una parte; y por la otra, **LUIS ALBERTO GAITAN MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-257-120, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MIRAFLORES**, conformado por la empresa **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GENERAL, S. A.**, a Folio Mercantil No. 653120 (S), y la empresa **CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. PANAMA BRANCH.**, con Folio No. 155626328; que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; convienen en celebrar la presente Adenda No. 2 al Contrato No. 02-2023 INV., del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **PANDEPORTES** suscribió con el **CONSORCIO MIRAFLORES**, el Contrato de Obra No. 02-2023 INV., para el desarrollo del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”**, conforme a los términos establecidos en el Acto Público No. 2022-1-35-0-02-LV-009630, por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN BALBOAS CON 69/100 (B/.15,459,131.69)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) y el Costo de Financiamiento; el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el día veintidós (22) de diciembre del año 2023.

Que el día diez (10) de octubre de 2022 fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Orden de Proceder mediante Nota No. 1724-23 D.G., fechada veintiocho (28) de diciembre de 2023, por un periodo de ejecución de la obra de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder.

Que, posteriormente la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de **PANDEPORTES**, ha sustentado la modificación del Contrato No. 02-2023 INV., a través de Memorando No. 673-2025-DAI, de fecha diez (10) de julio de 2025 e Informe Técnico Sustentador de Adenda de Extensión de Tiempo de fecha diez (10) de junio de 2025; fundamentándose en lo siguiente:

“... 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA No. 2

Como primer punto, desarrollar, ejecutar e invertir en un proyecto para la mitigación de necesidades sociales, deportivas y recreativas para las comunidades de impacto y beneficio, dependen enteramente de la planificación inicial del proyecto con un alcance que logre cubrir las necesidades, riesgos y que sobre todo nos lleven a cumplir los objetivos y raíz de la idea o concepto inicial. En el caso del proyecto, **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR**



MIRAFLORES, FASE I", el mismo, con orden de proceder, del 28 de diciembre de 2023 (escrita), pero fecha de efectividad real de orden de proceder, el 15 de enero 2024 (publicada en panamá compra), inició con los debidos procesos de cada uno de los permisos exigidos por la ley y por las entidades estatales. Dentro de los requisitos obligatorios por ley se exige la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, antes de iniciar cualquier trabajo dentro del proyecto. Dicha aprobación de este estudio, fue otorgada el día 7 de marzo de 2024, bajo la resolución DEIA-IA-016-2024 (se anexa copia de la resolución). Este periodo abarcó un tiempo de 70 días, de los cuales se estimaron 30 días según cronograma oficial, resultando en un plazo de **40 días adicionales**.

Segundo punto, una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), se iniciaron los trabajos el 11 de marzo de 2024, fecha inicial en la cual se marca como hito de partida dentro del registro de precipitaciones en la zona del proyecto, que afectaron e imposibilitaron la ejecución planificada de los trabajos como lo son: excavaciones, rellenos, instalación de drenajes, construcción de cámaras de inspección, fundaciones del edificio, entre otras. De acuerdo con los registros de precipitaciones recabados por el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), para las áreas que ocupan el proyecto, se obtuvieron los registros de la Estación Sonadora, la cual ocupa la zona que contiene la ubicación del proyecto.

Los datos en la estación Sonadora presentan un recuento de 178 días hábiles en los cuales se dio y registraron precipitaciones que mermaron o imposibilitaron en su totalidad las actividades de trabajo (se anexa tabla de IMHPA). Este periodo abarcó un tiempo adicional, de **178 días**.

Tercer punto, aunado a la situación anterior, durante el periodo el periodo de aprobación del EsIA (entre diciembre 2023 y marzo 2024), el acceso habilitado por donde podían acceder el Órgano Judicial, el Ministerio Público y la Policlínica Dr. Manuel Paulino Ocaña, hacia sus recintos, era a través de una vía temporal de tierra que atravesaba los terrenos de propiedad de Pandeportes, en donde se iría a realizar el proyecto en mención, una vez se obtuviese la aprobación del estudio...



Entre los factores que justifican la presente solicitud de adenda de tiempo, se destacan las siguientes situaciones que han afectado el desarrollo normal del proyecto:

- **La aprobación tardía del Estudio de Impacto Ambiental**, cuya tramitación fue indispensable para dar inicio a varias de las actividades constructivas, generando un desfase significativo en el cronograma original.
- **La suspensión temporal de actividades debido a condiciones climáticas adversas**, específicamente por la recurrencia de ondas tropicales durante el periodo lluvioso, lo cual provocó interrupciones prolongadas en obra, afectando el ritmo de ejecución.
- **La aprobación tardía en la obtención de permisos requeridos para la intervención de la vía principal**, necesarios para la conexión de las tuberías de descarga de los sistemas pluvial y sanitario, lo que limitó el desarrollo oportuno de estas actividades críticas en el proyecto.

Cantidad de días adicionales de extensión de tiempo:

CAUSAL	DÍAS
1. LA APROBACIÓN TARDÍA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	40 días
2. LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES DEBIDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS.	178 días
3. LA APROBACIÓN TARDÍA EN LA OBTENCIÓN DE PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA VÍA PRINCIPAL.	81 días
TOTAL, DE TIEMPO	299 días



Por estas razones, de manera técnica y funcional para el proyecto, esta administración busca finiquitar satisfactoriamente y entregar definitivamente esta anhelada obra por la población y resaltando que sería el primer Estadio de Atletismo, que cumple con los estándares internacionales, que tendríamos en el país, impulsando a mejores niveles y desarrollo del deporte.

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Luego de la revisión de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la entidad, la misma ve prudente el desarrollo del trámite de la adenda N°2, con el fin de darle vigencia al contrato, que se puedan culminar y desarrollar con los trabajos pendientes.

Estos cambios ocasionan una extensión de tiempo de, **doscientos noventa y nueve (299) días calendario**, para una ejecución total de obra de, **ochocientos treinta y nueve (839) días calendario**, contados a partir de la orden de proceder y dando como resultado, que la nueva fecha de terminación sería, el **02 de mayo del 2026**.

DESCRIPCIÓN	REFRENDADA	DÍAS
TIEMPO DE EJECUCIÓN ORIGINAL		540
ADENDA N°1	10 de abril de 2025 y publicada el 14 de abril de 2025.	
ADENDA N°2	En trámite	299
TOTAL		839 Días

En consecuencia, **PANDEPORTES** y **EL CONTRATISTA** acuerdan la modificación del Contrato No. 02-2023 INV., para el “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I**”, y en virtud de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** de **EL CONTRATO**, que establece todo lo concerniente a las modificaciones; quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: Que la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, del Contrato No. 02-2023 INV., quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **PANDEPORTES**, dentro de los **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (839) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que la **CLÁUSULA NOVENA**, del Contrato No. 02-2023 INV., quedará así:

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

PANDEPORTES realizará dos (2) pagos, en el plazo establecido en **EL CONTRATO**, para la cancelación de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA**, conforme a lo estipulado en el pliego de cargos.

El primer pago o “pago intermedio” será realizado en la vigencia fiscal 2024, luego que **EL CONTRATISTA** haya alcanzado hasta el 50% de avance de **LA OBRA**, según Informe de Progreso Aprobado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

El segundo pago o “pago final” se hará dentro del plazo estipulado dentro de **EL CONTRATO** en la vigencia fiscal 2025, contado a partir de la fecha de aceptación final de **LA OBRA**, evidenciada en el Acta de Aceptación Final de la Obra; la cual debe ser



aprobada por la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el numeral 52 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles del proyecto, que pudieran surgir en el transcurso de la presentación y cancelación de la cuenta.

PANDEPORTES realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS establecido en la cuenta a presentar por **EL CONTRATISTA**, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

En virtud que este proyecto es un Contrato Llave en Mano, según lo establecido en los artículos 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, no se contemplan retenciones adicionales en las cuentas que sean presentadas por **EL CONTRATISTA**, como garantía adicional en la ejecución de **EL CONTRATO**.

Queda entendido que **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un desglose de actividades y precios, para la aprobación de **PANDEPORTES**, para los efectos de los pagos.

PANDEPORTES se compromete a efectuar el pago parcial, dentro de los noventa (90) días calendario, posterior a la fecha de presentación de la cuenta, al Departamento de Tesorería de **PANDEPORTES**, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva. Con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales, presentados por **EL CONTRATISTA** una vez sean aprobados, serán reconocidos por medio de los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **PANDEPORTES**, según lo previsto en la **Resolución No. 052-2022-C.N. y sus modificaciones**, debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación de **PANDEPORTES**, y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución.

El monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **PANDEPORTES**, aprobados y firmados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo aprobados y firmados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el **30 de septiembre de 2024**, con recursos del presupuesto de **vigencia fiscal 2024**. En el evento de que los informes de progreso mensual de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan aprobado y firmado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **PANDEPORTES**, pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya aprobados y firmados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean aprobados y firmados por la Contraloría General de la República, serán pagados con recursos del presupuesto de la **vigencia fiscal del año 2024**. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el **30 de abril de 2025**, los Informes de Progreso de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.
2. Los Informes de Progreso de Trabajo aprobados y firmados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el **31 de julio de 2025** con recursos del presupuesto de **vigencia fiscal 2025**. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan sido aprobados y firmados todos los Informes de Progreso de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **PANDEPORTES** pagará en la referida fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya aprobados y firmados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien

por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados el 30 de diciembre de 2025 con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025.

Una vez llegada cada una de las fechas de pago señaladas, si no se han ejecutado los porcentajes de avances de obra establecidos, se pagará en dicha fecha los Informes de Progresos de Trabajos ya emitidos y refrendados.

En estos pagos se incluye el ítem de Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA**, Cesionario, Agente Administrador o Cesionario Subsiguiente, según sea el caso, deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos (incluyendo la fecha de presentación de la gestión de cobro y la documentación requerida) en este Contrato y la **Resolución No. 052-2022-C.N. y sus modificaciones**, debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación de **PANDEPORTES**.

Para el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales, Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del contrato, **PANDEPORTES** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** mediante gestiones de cobro, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

PANDEPORTES descontará 50% del ITBMS y el otro 50% del ITBMS, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

Para que se proceda con la aprobación del último informe de progreso mensual (IPM), **EL CONTRATISTA** deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia que la Fianza de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Arquitectura e Ingeniería, que no tiene deudas con **PANDEPORTES**, por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido **PANDEPORTES** por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Arquitectura e Ingeniería, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por **PANDEPORTES** o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **PANDEPORTES**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la **Resolución No. 052-2022-C.N. y sus modificaciones**, debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación de **PANDEPORTES**. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguientes, **PANDEPORTES**, gestionará el consentimiento de éstas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **PANDEPORTES**, con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

PANDEPORTES deducirá del valor total del avance de proyecto incluido en el Informe de Progreso de Trabajo, el monto correspondiente a cualesquiera multas, penalidades, compensaciones, deducciones, reclamaciones u otras retenciones en el contrato correspondiente y, en consecuencia, el Informe de Progreso de Trabajo contendrá el monto neto que resulte luego de aplicada dichas deducciones. No obstante, **EL CONTRATISTA** podrá pagar directamente las multas al Tesoro Nacional y no afectar el monto reconocido como crédito en el Informe de Progreso de Trabajo.

Stamp: DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍA
Stamp: CANCELACIÓN
Signature: [Handwritten signature]

Stamp: CONTRALORIA GENERAL
Stamp: CONTRALOR GENERAL

-246-

CLÁUSULA TERCERA: Que la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**, del Contrato No. 02-2023 INV., quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I” la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.7,729,565.85)**, mediante la referida Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000024096-000000, Endoso No. 1, Endoso No. 2, Endoso No. 3 y Endoso No. 4, emitida por **INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con vigencia de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE (929) DÍAS CALENDARIO**, que corresponden al tiempo de ejecución de la obra y noventa (90) días luego de la terminación del contrato para la liquidación, contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso. Adicional el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de **LA OBRA** o bien inmueble.

CLÁUSULA CUARTA: Que la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, del Contrato No. 02-2023 INV., quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES.

Para garantizar la ejecución del “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”, la empresa presentó:

- **Póliza de Todo Riesgo Construcción N°: 045-012-000000013-000011**, emitida por **INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con vigencia hasta el dos (2) de mayo de 2026; la cual tiene una cobertura por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/. 15,459,131.69)**, asimismo, dicha póliza extiende la cobertura para los riesgos A, B, C, E, F y G.

CLÁUSULA QUINTA: Que la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**, del Contrato No. 02-2023 INV., quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO.

Este Contrato tendrá una vigencia de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE (929) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el cual comprende el término de ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: PANDEPORTES declara que la presente **Adenda No. 2**, no altera el monto original del Contrato No. 02-2023 INV., para el “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”. Queda entendido que el presente contrato no será objeto de ajustes de monto al mismo y otras reclamaciones económicas; por lo que, no implica el reconocimiento ni genera obligaciones de pagos adicionales al valor pactado, compensaciones, indemnizaciones, ni cualquier otro concepto económico a favor de **EL CONTRATISTA**, en virtud de esta adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda entendido y así convienen las partes, que forman parte

25 DICIEMBRE 2023
MARCELO B. PASCALIZ
Fiscalización General

CONTRALORIA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

integrante del Contrato No. 02-2023 INV., las obligaciones contraídas en esta Adenda No. 2, obligándose EL CONTRATISTA a cumplirlas fielmente.

CLÁUSULA OCTAVA: Esta adenda requiere para su validez el Refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

POR PANDEPORTES,


MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES
DIRECTOR GENERAL



POR EL CONTRATISTA,


LUIS GAITAN MENDOZA
CONSORCIO MIRAFLORES

ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



12 ENE 2026

